

DICTAMEN N°512/25 de fecha 28/11/2025

- ✓ EXPEDIENTE N°: 10.893/2025
- ✓ CONTRATO N°:55/2024
- ✓ ID N°: 454.909
- ✓ FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 28/11/2024
- ✓ PERIODO DE EJECUCIÓN: 300 días
- ✓ Prórrogas otorgadas: 94 días (Res. N°1164/2025, 1165/2025 y 1189/2025)
- ✓ Fecha de terminación con prórrogas: 27-12-2025

OBRA: "Construcción de Pabellón Quirúrgico Hospital del Distrito de Natalio - Ad-Referéndum-Plurianual "

EMPRESA/CONTRATISTA: LOS ANDES INGENIERÍA S. R. L.

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve

Gobernador del Departamento de Itapúa

E. _____ S. _____ D. _____

I. ANTECEDENTES

Se tiene que en fecha 10 de noviembre del 2025 el contratista ha presentado y puesto a consideración la planilla de compensación de rubros (Adenda compensatoria y ampliación de plazo contractual), en este sentido, el administrador del contrato ha emitido el dictamen N°201/2025 sugiriendo **dar curso y aprobación a la adenda compensatoria y de ampliación del plazo de ejecución correspondiente a la obra "Construcción de Pabellón Quirúrgico Hospital del Distrito de Natalio - Ad-Referéndum- Plurianual "**, contratada mediante el Contrato N.º 55/2024. El dictamen fue acompañado del informe técnico del fiscal asignado a la obra y de la correspondiente **planilla de compensación de cómputos métricos**, en dicho informe, el fiscal menciona que... *El Hospital debe estar en condiciones para que su uso sea óptimo, por este motivo la verificación de trabajos fue realizada por el contratista en presencia del fiscal de obras encontrándose variaciones en la planilla contractual con respecto al proyecto, por la cual se ha realizado ajustes en las cantidades de cómputos métrico y adicionando nuevos rubros necesarios para cumplir con las necesidades del puesto del Hospital... Sic."*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:

1. Ley N.º 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas

El artículo 67 de la citada ley establece:

"Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta y separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados..."

*Reg. Inter. Eligio Encuentros Libres
Javier
Ejecución de Contratos*



2. **Resolución DNCP N.º 4401/2023**
El artículo 178 establece que:

“Se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra.”

En este caso, la **solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato**, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas, lo que implica que la misma **se encuentra temporalmente habilitada** de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023.

Asimismo, **no se alteran ni el monto total del contrato ni los precios unitarios establecidos**, conforme se desprende del dictamen del Administrador del Contrato (Dictamen N.º 201/2025) y el dictamen favorable emitido por la Auditoría Interna (Dictamen N.º 69/2025), quienes recomiendan proseguir con el trámite de aprobación del convenio modificatorio, en razón de que se cumplen todos los requisitos técnicos y jurídicos.

Por su parte, la Unidad Operativa de Contrataciones (Dictamen N.º 64/2025) concluye que es procedente la firma de una adenda al solo efecto de modificar la planilla de cómputo métrico, ajustándola a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, sin afectar el objeto del contrato. Igualmente, ha sido realizado el correspondiente **análisis de precios referenciales** para los rubros nuevos, conforme a la Resolución DNCP N.º 454/2024, asegurando la razonabilidad y transparencia de los valores propuestos.

En cuanto a la ampliación de plazo solicitada, conviene señalar que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales por cuanto que no supera el límite del 20% establecido en la normativa vigente aplicable, por lo que corresponde que se le otorgue los 30 (treinta) días de ampliación del plazo para la ejecución de los rubros nuevos.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación, esta dependencia **considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda compensatoria y de ampliación de plazo)**, sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna.

En consecuencia, y con base en la **Resolución N.º 1159/2024**, “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA”, en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a esta dependencia a emitir el dictamen jurídico correspondiente, **SE RECOMIENDA:**



- El dictamienlo del acto administrativo pertinente que apruebe la **suscripción del convenio modificador**, en los términos y alcances de la planilla de compensación presentada, otorgándose la ampliación del plazo contractual por 30 (treinta) días.
- La comunicación de la resolución recaída a la **Secretaría de Obras Públicas y Transporte**, a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, y a esta dependencia, para su **toma de razón y efectos administrativos correspondientes**.

Se devuelve el expediente original con todos los antecedentes documentales agregados.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Fiscalización de Contratos

Abg. Mgter. Eligio Emmanuel Valencia
Jefe
Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General

Fecha: 28/11/2025
Hora: 10:00
Firma: Abg. Araceli González
Auxiliar de Secretaría General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

